ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO A CONTRATAR:
ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Octubre de 2021

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo nombrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y concretamente lo reglado en la subsección segunda del Decreto 1082 del 2015, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC presenta a continuación los estudios previos para contratar la ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

A través del Decreto 4150 de 2011, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del derecho, cuyo objeto principal, consiste en gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y su autonomía administrativa y financiera se ejerce bajo estricta sujeción al Decreto 4150 de 2011.

De igual forma el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dentro de su estructura de seguridad, en cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, adelanta la modernización tecnológica del Instituto y por lo tanto, requiere la dotación de equipos de seguridad entregados e instalados en algunos Establecimientos de Reclusión, por ello es necesario contratar la adquisición de Circuitos Cerrados de Televisión, dando alcance al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Seguridad en los Establecimientos de reclusión del Orden Nacional" en cuanto a la dotación de Establecimientos con las herramientas necesarias para el control de la seguridad y protección, mediante la implementación de equipos para el monitoreo interno y perimetral de cada establecimiento.

En virtud de ellos, el Instituto en cumplimiento de su misión y las funciones que le otorga la Ley, requiere contar con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de equipamientos necesarios para garantizar el funcionamiento operativo, de seguridad y gobernabilidad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON. Es importante resaltar que los sistemas de seguridad electrónica y en el caso particular de los circuitos cerrados de televisión, se han convertido en una herramienta primordial para la vigilancia preventiva, disuasiva, de seguimiento y evidencia. En los establecimientos nuevos donde están implementados estos sistemas se ha mostrado efectividad en el desarrollo de investigaciones que conducen a esclarecer posibles hechos punibles, convirtiéndose sus grabaciones en uno de los medios más requeridos por las autoridades judiciales como evidencia.

Estos establecimientos albergan miembros de organizaciones al margen de la ley, que actualmente se encuentran desmovilizados. Lo que convierte a estos establecimientos en focos de inseguridad que deben ser neutralizados de forma tal que se garantice los medios necesarios para su control y vigilancia. Adicionalmente, los establecimientos de reclusión se encuentran rodeados por barrios marginales favoreciendo la comisión de delitos.

Además, en algunos de los establecimientos se hace necesaria la actualización tecnología de los CCTV, teniendo en cuenta que los sistemas que poseen actualmente se encuentran obsoletos siendo costoso para la institución realizar un mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta que algunos casos los modelos están descontinuados y los repuestos son de difícil consecución.

En ese sentido, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios adelantar las acciones correspondientes para atender la necesidad de contratación de los elementos que integran los sistemas de circuito cerrado de televisión, de conformidad con las competencias funcionales asignadas a la Entidad en el Decreto No. 204 de 2016: "Por el cual se adiciona un Capitulo al Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y que define las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciarios y Carcelarios (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014" que determinó en su *Artículo 2.2.1.12.2.8* lo siguiente:

> *"Dotación para el función de custodia y vigilancia. La dotación de los elementos necesarios el cumplimiento de la función de custodia y vigilancia tales como camarotes, elementos de cama, chalecos, armas, municiones y casilleros para uso del personal de guardia; así como los vehículos destinados al transporte y vigilancia y custodia de internos, el mantenimiento periódico de estos y los repuestos requeridos; los equipos de seguridad electrónica, como cámaras, sillas y arcos scanner, rayos X, entre otros, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciaros y Carcelarios (USPEC)".*

En consecuencia, este proceso tiene como fin seleccionar el contratista que suministre, realice la instalación, montaje, puesta en funcionamiento, de los circuitos cerrados de televisión con video en tiempo real, que involucre equipos activos y pasivos con centro de control y monitoreo, con el fin de apoyar las labores de seguridad internas y externas de 1 (UNO) establecimiento del Orden Nacional: Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá y de acuerdo a las necesidades expresadas por el INPEC y la priorización de los Establecimientos beneficiarios, mediante el oficio I-2021-000668 del 17 de Marzo de 2021, para complementar las actividades del cuerpo de custodia y vigilancia garantizando la integridad y seguridad a las personas privadas de la libertad, a los funcionarios administrativos y al personal que ingresa por visitas al interior de los establecimientos de reclusión.

Para cumplir con dicha necesidad la USPEC tiene previsto en su Plan de Acción 2021 adelantar este proceso de selección, a cargo de la Dirección de Logística como líder del proceso de Gestión de Suministro de Bienes, la Subdirección de Suministro de bienes, como dependencia encargada de elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de los bienes necesarios para la gestión Penitenciaria y Carcelaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Conforme a lo dispuesto, es necesario adelantar la respectiva contratación y satisfacer la necesidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC de dotar 1 (UN) establecimiento del Orden Nacional: Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá de Sistemas Circuitos Cerrados de Televisión, que involucre equipos activos y pasivos con el fin de apoyar las labores de seguridad interna y externa de dichos establecimientos, para dar cumplimiento a los fines estatales y fines legales encomendados a través de los respectivos actos administrativos al Instituto Nacional Penitenciario – INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

2.2 ALCANCE: el alcance del Contrato a celebrar abarca todas las actividades necesarias para lograr el transporte, entrega, instalación, montaje, prueba y puesta en funcionamiento, garantía postventa (mantenimientos preventivos y correctivos) y capacitaciones de los equipos que integran el sistema de circuito cerrado de televisión con video y control en tiempo real, que involucre equipos activos y pasivos, con centro de control y monitoreo será en el siguiente establecimiento penitenciario y carcelario beneficiado:

Establecimiento de Reclusión	Direccion del Establecimiento
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Minima Seguridad de Bogota - COBOG	Kilometro 5 vía usme

#	ESTRUCTURAS	CÁMARAS TIPO DOMO EXTERIOR	CÁMARA FIJA	CÁMARA OJO DE PEZ
1	Estructura 1	6	73	4
2	Estructura 2	7	21	5
	TOTAL NECESIDAD ERON	**13**	**94**	**9**

Nota: El Contratista deberá proveer todos los equipos, elementos y/o ítems que integran el sistema de circuito cerrado de televisión descritos en el Anexo Técnico y de conformidad con las especificaciones allí contenidas.

2.2.1 VISITA TÉCNICA A LOS ESTABLECIMEITNOS CARCELARIOS

El oferente realizará una visita técnica de carácter voluntario al Establecimiento Penitenciario objeto de esta contratación.

Esta visita será programada por la Entidad contratante.

Lo anterior, con el fin de evidenciar todas y cada una de las características técnicas y estructurales que le permita al oferente diseñar y estimar los costos de la adecuación e instalación de los sistemas de CIRCUITO CERRADOS DE TELEVISION CON VIDEO requerido en cada centro carcelario.

Durante la visita se levantará un acta que se anexara al proceso.

NOTA 1: El requisito de **VISITA TÉCNICA NO ES HABILITANTE, NI OBLIGATORIO,** es de carácter netamente voluntario para los interesados en el presente proceso de selección y las fechas establecidas para la misma, serán las publicadas en la Plataforma SECOP II, a través de mensaje público, previo acuerdo con la USPEC y el INPEC.

NOTA 2: Las visitas serán programadas de conformidad con lo establecido por la entidad y los interesados en asistir a los establecimientos deberán hacer la solicitud por escrito vía mensaje en el SECOP II y deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el INPEC, que de igual manera, serán publicados a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 3: Los interesados deben presentar conforme a la nota anterior, la siguiente información: Nombre completo del técnico que asistirá, número de cédula y material que ingresa, el cual debe ser publicado en el SECOP II.

2.3. CLASIFICACION DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC)

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46	17	16	22	Sistema de televisión de Circuito Cerrado
Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistema de televisión de circuito cerrado	
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
72	15	17	2	Servicio de Instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
Servicios de edificación construcción de instalación y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	Servicios de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado	
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
46	17	16	10	Cámaras de Seguridad
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Cámaras de Seguridad	

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BIEN, OBRA O SERVICIO

El oferente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas para este proceso

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS: (ver anexo ficha técnica)

2.5. SE REQUIERE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA EJECUTAR EL PROCESO CONTRACTUAL: Si_ NO_ (N/A).

2.6. INCLUYE DISEÑO Y/O CONSTRUCCION: SI_ NO_ (N/A)

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizara entre otras, las siguientes actividades:

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el contrato.
3. Constituir en debida forma y publicar en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías solicitadas.
4. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato.
5. El contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar)
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
7. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos, sugerencias, controles de calidad y en general las que el supervisor realice.
8. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Prohibición de contratación de personal vinculado con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección y ejecución.
12. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la USPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la USPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
13. Garantizar que el personal a su cargo cumpla con el Manual de Higiene y Seguridad Industrial y el Reglamento Interno de Trabajo y presentar al supervisor del contrato de la USPEC una vez se firme el acta de inicio, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de todas las actividades que la legislación vigente determine en materia del sistema de seguridad social.
14. Acatar el Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia del Coronavirus COVI-19 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquel que lo modifique, adicione o sustituya y las demás medidas de bioseguridad que indique la USPEC y/o el INPEC deban ser

acatadas para ingresar a los Establecimientos en dónde se ejecutará el contrato. Toda vez que se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19 y/o el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del INPEC.

15. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato el contratista este obligado a cumplir.

2.7.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega, instalación, montaje, prueba y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado de televisión para el establecimiento de reclusión del orden nacional a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC beneficiario.
2. Presentar al supervisor designado por la USPEC el cronograma de ejecución del contrato, en que además se indiquen las fechas estimadas para la realización de la capacitación de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica. Dicho cronograma deberá ser aprobado por el supervisor del Contrato de la USPEC y en todo caso el contratista acogerá las observaciones y sugerencias que sobre este tenga la Entidad.
3. Transportar los equipos y/o componentes del sistema de circuito cerrado de televisión adquiridos hasta el establecimiento donde deben ser entregados, por su cuenta y riesgo y sin generar costo adicional alguno para el Contratante.
4. Entregar al supervisor del Contrato con copia al INPEC, los catálogos técnicos originales y/o fichas técnicas originales, manuales técnicos y usuario del sistema de circuito cerrado de televisión en idioma ESPAÑOL, una vez se reciba a satisfacción el sistema de CCTV en los establecimientos beneficiarios.
5. Otorgar al Contratante la garantía técnica mínima de tres (3) años, expedida por el fabricante de los equipos y elementos que integran el sistema de circuito cerrado de televisión de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica. Además, debe certificar que la garantía la tramitará directamente el contratista en Colombia y en sitio, sin costo adicional para la USPEC y el INPEC. El término de garantía contará a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los elementos en el Establecimiento beneficiario entre el supervisor designado por la USPEC y el Contratista.
6. Entregar al supervisor del Contrato con copia al INPEC certificación expedida por el fabricante donde garantice que la Fibra Óptica tiene como mínimo veinte (20) años de vida útil estimada.
7. Incluir todas las licencias, software y hardware necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de circuito cerrado de televisión, las licencias estarán a nombre del INPEC, incluyendo las integraciones solicitadas, las actualizaciones y soporte al que haya lugar durante el periodo de garantía, de acuerdo con lo contenido en la Ficha Técnica.
8. Garantizar mediante certificación expedida por el oferente que todas las piezas y componentes del sistema de circuito cerrado de televisión ofertados, deben ser nuevos con un año de fabricación no inferior a 2021 y conforme a lo indicado en la ficha técnica y no pueden ser remanufacturados, genéricos, prototipos o de segunda.
9. Garantizar el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema de circuito cerrado de televisión, al igual que para los reguladores de energía o las UPS de cada uno de los equipos de conformidad

con lo establecido en la Ficha Técnica. Se debe realizar mínimo (3) mantenimientos por año, cada 4 meses, durante los tres (3) años siguientes contados partir de la suscripción del acta de entrega y recibo satisfacción del sistema entre el Contratista y el supervisor designado por la USPEC.

10. Realizar el mantenimiento correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión cuando se presenten novedades atribuibles a la calidad, defectos de fabricación o incorrecta instalación de sus componentes, durante la garantía técnica de los equipos. El contratista deberá atender las novedades reportadas con un tiempo de respuesta no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. Si la falla se presenta más de (2) veces sobre el mismo equipo o elementos del Sistema de CCTV, se debe cambiar por uno nuevo de iguales o mejores características sin costo alguno para el Contratante.
11. Asumir los costos de traslado de los equipos o elementos del sistema de CCTV, en caso de requerir servicio técnico por fuera de los establecimientos. En caso de retirar alguno de los bienes para llevar a cabo el servicio técnico, se deberá dejar uno de uno de iguales o mejores características con el fin de dejar el sistema en operación, sin costo adicional alguno para el Contratante.
12. Entregar al Supervisor del Contrato los informes de cada un de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, con evidencia fotográfica del antes y después de los equipos o elementos que lo componen.
13. El contratista deberá documentar las actividades en la plataforma de soporte del INPEC https://soportetecnologico.inpec.gov.co o en la plataforma que le indique el supervisor del Contrato. Así mismo debe documentar cada visita técnica y actualizar los datos de los equipos.
14. Realizar capacitación y entrenamiento teórico-practico certificado sobre el funcionamiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.
15. Elaborar y entregar un informe semanal al supervisor del Contrato en donde reporte los avances y actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato y cargarlo en la plataforma SECOP II.
16. Presentar un informe final de ejecución al supervisor del contrato vía correo electrónico, de forma física y cargarlo en la plataforma del SECOP II, una vez se suscriba el acta de recibo de satisfacción del sistema de circuito cerrado de televisión, con cada uno de los equipos y componentes que lo integran de conformidad con las especificaciones técnicas y en el establecimiento carcelario beneficiado.
17. Cumplir con el personal mínimo requerido para el desarrollo del Contrato, en caso de realizar cambios en el personal, deberá presentar la hoja de vida al supervisor del Contrato y el perfil debe cumplir con la formación académica, experiencia y certificaciones que establece la Ficha Técnica, de manera que la supervisión verifique su cumplimiento y apruebe dicho cambio.
18. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas para el manejo de residuos tecnológicos establecidos en la Política Nacional para la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2017 y la Ley 1672 de 2013.
19. Cumplir con las demás obligaciones contempladas en el Anexo Ficha Técnica, anexo que forma parte integral del Contrato.

2.7.2 OBLIGACIONES DE LA USPEC

En desarrollo del objeto contractual, la USPEC realizara entre otras, las siguientes actividades:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Impartir al contratista a través del Supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión y control del contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los elementos y/o servicios contratados, de acuerdo a los reportes que realice INPEC.
6. Exigir que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
7. Designar un supervisor del contrato quien tendrá la responsabilidad de ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
8. Pagar en los tiempos convenidos el valor de los bienes contratados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LO SOPORTAN

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y trasparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2do numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "... La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de Licitación Pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el proceso es de **($1.780.781.667) MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, EXENTO DE IVA** por medio del oficio MJD-CER21-0001510-4000 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 15 de marzo del 2021 (artículo 130 de la ley 633 de 200), y con cargo al CDP No. 37021 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO

Atendiendo la necesidad de contar con la "ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.", la Subdirección de Suministro de Bienes de la Dirección de Logística de la USPEC procedió a solicitar cotizaciones a las empresas, tal como se muestra en la siguiente tabla, de las cuales solo tres (3) respondieron y se ajustaron a lo solicitado en cuanto a los requerimientos técnicos y dentro del presupuesto disponible:

NOMBRE
- ROBOTEC DE COLOMBIA S.A.S. - UNION TEMPORAL CCTV SG-SVE-SECURITY GLOBAL S.A.S. - INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A. - SPECTRA INGENIERIA LTDA. - EGC COLOMBIA S.A.S.
VOXCOM TELECOMUNICACIONES LTDA ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.
Compañía Interamericana de Seguridad y Servicios Ltda
Ingeniería y Servicio Especializado de Comunicaciones S.A
Meltec Comunicaciones S.A
RedComputo
Security Global S.A.S.
Security Tech Control S.AS.
Security Video Equipment S.AS
Segurtronic Seguridad Electrónica
Seguridad Atlas Ltda
SV ingenieria Ltda
TYCO SERVICES S.A
Verytel S.A
Spectra Ignieneria ltda
Advantage Microsystems Colombia LTDA
Telemonitoreamos LTDA
Advance protection International Api S.A.S
TN Colombia S.A.S
Infotic S.A
Global Security Bank S.A.S
Tecnoprocesos S.A.S
Data Roka LTDA
ROANET S.A.S
Comunip Ingeneria
TC - Technology
High Tech Ingenieria
Balmeida
Helios TI
ALCALA Arquitectura & Comunicaciones S.A.S.

A continuación se presentan las cotizaciones desagregadas por empresa, ítems solicitados y valores de cada uno, así:

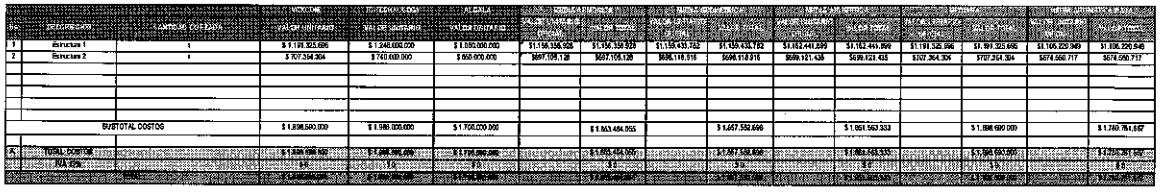
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD COTIZADA	VOXCOM	TC-TECHNOLOGY	ALCALA
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Estructura 1	1	$ 1.191.325.696	$ 1.246.000.000	$ 1.050.000.000
2	Estructura 2	1	$ 707.364.304	$ 740.000.000	$ 650.000.000
SUBTOTAL COSTOS			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000
A	TOTAL COSTOS		$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000
	IVA 19%		$ 0	$ 0	$ 0
	TOTAL		$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000

Las ofertas que sirvieron de base para la elaboración del estudio de marcado forman parte integral del presente estudio previo.

Cálculo para establecer el presupuesto

El presupuesto para la ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC., calculados con base en el estudio de mercado realizado es la suma de**($1.780.781.667) MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE**, excluido IVA (artículo 130 de la ley 633 de 2000) sobre el valor unitario por unidad de medida, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Una vez allegadas las diferentes cotizaciones con las que se evalúa el precio de referencia, se procede a realizar el análisis de los valores presentados a través de las cotizaciones, ejercicio con el cual se obtiene un valor promedio unitario ajustado a un valor aproximado del valor real del mercado, posterior a ello se calculan los indicadores como se expresan en la siguiente tabla:



Es importante mencionar que se toma como referencia para este estudio de mercado, el indicador de media aritmética baja ya que una vez realizado el estudio de todos los indicadores en relación a las cotizaciones recibidas por las empresas, que consiste en la determinación de la sumatoria entre la media aritmética y la oferta más baja entre dos, lo que indica el resultado del presupuesto oficial estimado – POE como valor del objeto del contrato con un plazo máximo de ejecución del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2021, como se muestra a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD COTIZADA	VOXCOM	TC-TECHNOLOGY	ALCALA	MEDIA ARITMETICA BAJA	
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR TOTAL
1	Estructura 1	1	$ 1.191.325.696	$ 1.246.000.000	$ 1.050.000.000	$1.106.220.949	$1.106.220.949
2	Estructura 2	1	$ 707.364.304	$ 740.000.000	$ 650.000.000	$674.560.717	$674.560.717
SUBTOTAL COSTOS			$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.780.781.667
A.	TOTAL COSTOS		$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.780.781.667
	IVA 19%		$ 0	$ 0	$ 0		$ 0
	TOTAL		$ 1.898.690.000	$ 1.986.000.000	$ 1.700.000.000		$ 1.780.781.667

Con base en el análisis anterior se determinó el presupuesto oficial, ajustándose a los recursos que dispone la USPEC para dicha contratación.

4.3. FORMA DE PAGO

La USPEC realizará el pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez se suscriba el acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor designado por la USPEC y el Contratista, por la totalidad de los ítems y elementos que integran el sistema de circuitos cerrados de televisión de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica.

Para el trámite de pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la factura al supervisor del Contrato. Incluir en el aplicativo OLIMPIA la factura por el valor del contrato, conforme a la oferta económica definitiva del proceso.
2. Presentar el informe final de ejecución del Contrato, con los soportes que considere pertinentes y registro fotográfico y subir el informe a la plataforma SECOP II.
3. Entregar a la USPEC la siguiente documentación:

- Certificación Bancaria, Rut actualizado, Cámara de Comercio, fotocopia cédula del representante legal, fotocopia cédula revisor fiscal, copia oferta económica final, factura electrónica original (aclarando el objeto a cobrar, lugar y número contrato), copia pólizas y su aprobación.

- Certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- Certificado y acta de recibo a satisfacción de los bienes contratados, que forman parte del alcance del Contrato, suscrita por la Entidad Contratante y el Contratista, de conformidad con los formatos que para tales efectos se encuentren vigentes en la USPEC.

La factura será cancelada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario y el artículo 3 del Decreto No. 522 de 2003,

previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción.

NOTA: La USPEC no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del objeto a celebrar será hasta el 31 de Diciembre del 2021.
Dicho plazo se contara a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.
Para la firma del acta de inicio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía de Cumplimiento constituida por el contratista.

4.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista realizará la entrega, instalación, prueba, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos de Circuitos Cerrados de televisión en el establecimiento beneficiario del INPEC, que se relaciona a continuación:

Establecimiento de Reclusión	Direccion del Establecimiento
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Minima Seguridad de Bogota - COBOG	Kilometro 5 vía usme

ANTICIPIO: N/A

MONTO: N/A
JUSTIFICACION Y AMORITZACION: N/A
TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACION DEL ANTICIPO: N/A

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1.1 JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES

La USPEC verificara los siguientes factores:

- CAPACIDAD JURIDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD EXPERIENCIA

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera – organizacional, condiciones de experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas: estos requisitos serán verificados por los integrantes del grupo evaluador, analizando si los proponentes son HABILLITANTE O NO HABILITANTE con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

Lo anterior, conforme a lo reglado en las siguientes normas: Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 en lo concerniente a las disposiciones relacionadas con la LICITACION PUBLICA, así mismo en lo no regulado por estas disposiciones serán aplicables las normas civiles y comerciales vigentes relacionadas.
Solo serán objeto de evaluación y clasificación – Las ofertas que se encuentren HABILITADAS desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.
El proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

5.1.2.1 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES

Los proponentes deben cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas requeridas.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente interesado en participar en este proceso, deberá acreditar con la propuesta la EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1., el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (cuando aplique). Para el caso de oferente plural, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (cuando aplique).

La EXPERIENCIA se verificará según lo registrado en el RUP, de acuerdo con los siguientes códigos de clasificación:

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46	17	16	22	

Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistema de televisión de circuito cerrado	Sistema de televisión de Circuito Cerrado
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
72	15	17	2	Servicio de Instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
Servicios de edificación construcción de instalación y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	Servicios de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado	
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
46	17	16	10	Cámaras de Seguridad
Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Cámaras de Seguridad	

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE.

El incumplimiento de las condiciones de experiencia o de los requisitos técnicos mínimos obligatorios indicados en este documento, implicará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE.

Esta información será verificada directamente del RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
Los valores de los contratos ejecutados deberán convertirse en salarios mínimos mensuales legales vigentes a su fecha de suscripción.

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia al menos en UNO de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el TERCER NIVEL, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor presupuestado para este proceso expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de contratos cuyo objeto y/o alcance sea **COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN**, con entidades públicas de cualquier orden o privadas, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o acta de liquidación del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso expresado en SMMLV, de contratos ejecutados y terminados, **durante los últimos CINCO (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia técnica deben cumplir con lo siguiente:

1. Los contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. El proponente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.
2. Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA; cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
3. Para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA; deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente anexo de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. En el evento que, en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente, deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.
4. El contrato deberá estar terminado en al momento del cierre del proceso.
5. En los casos que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la Entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación que el oferente tuviese en dicho oferente plural.
6. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte la experiencia o el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 50%** en el consorcio o unión temporal.
7. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, copia del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Para el presente proceso NO es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.
9. Para la acreditación de la experiencia con certificaciones de contratos ejecutados en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.
10. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior, No será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra Entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

11. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.
12. Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, el proponente, además de diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con la información de los contratos que pretenda hacer valer, debe presentar la certificación del contrato y/o liquidación en la que se pueda verificar la siguiente información:
    a. Nombre o razón social del contratante.
    b. Nombre o razón social del contratista.
    c. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
    d. Objeto y/o alcance del contrato.
    e. Valor del contrato. (Valor contrato principal más adiciones).
    f. Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.
    g. Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
    h. Si incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

12. En los casos en que los documentos requeridos incluyan valores en moneda extranjera, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

13. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en la certificación o actas de entrega y recibo final y/o liquidación, prevalecerá la información contenida en la certificación o actas de entrega y recibo final y/o liquidación.

NOTA 1: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), No será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 2: En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a CINCO (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta los CINCO (5) primeros contratos relacionados en el Anexo Experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Anexo Experiencia.

NOTA 3: La USPEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

ESTRUCTURAS PLURALES

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor total por el porcentaje de participación.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CASA MATRIZ DEL PROPONENTE

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo del pliego de condiciones.

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar la experiencia general a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. El proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el proponente o los nombres de las figuras asociativas acreditan la Experiencia, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero así: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación, no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; Para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la casa matriz deberá suscribir el ANEXO No. ACUERDO DE GARANTÍA y adjuntarla a la propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

CERTIFICACIONES CON VALORES EN MONEDA EXTRANJERA

En el evento de presentar las certificaciones con valores en moneda extranjera, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos, de acuerdo con los siguientes parámetros.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución del contrato, para lo cual se tomará la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con el año de ejecución del contrato certificado.

CERTIFICACIONES TECNICAS:

CERTIFICACION DE FABRICANTE, CARTA DE COMPROMISO, CATALOGOS.

- El oferente debe acreditar la certificación del fabricante autorizado como se señala en la FICHA TECNICA de cada uno de los componentes que conforman el sistema de CCTV requerido en el centro carcelario. Se debe presentar el aval del fabricante como distribuidor autorizado de la marca y sus dispositivos.

- **ITEM 4 FIBRA ÓPTICA**
  Se debe garantizar por parte del fabricante mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tiene como mínimo 20 años de vida útil, calidad y defectos de fabricación por canal completo, producto

- **ITEM 14. CABLEADO ESTRUCTURADO.**

- ✓ El oferente presentara la certificación ETL-INTERTEK como se menciona en la ficha técnica.
- ✓ El oferente presentara Certificación del fabricante donde conste que es un Integrador. Como se menciona en la ficha técnica.
- ✓ Certificación donde el fabricante ofrece a través del proponente un acompañamiento directo en el diseño y ejecución del proyecto con el fin de asegurar las buenas prácticas en el uso de sus soluciones y cumplimiento de la normatividad vigente. Como se menciona en la ficha técnica.
- ✓ Anexar catálogos originales (página web) en donde se demuestre que el cable cumple con los requisitos de flamabilidad, baja emisión de humo y halógenos cumpliendo IEC 60332-3, IEC 60754 e IEC 61034. Como se menciona en la ficha técnica
- ✓ Se deben anexar los catálogos originales (página web) de la solución de cableado ofrecido. Cada catálogo debe mostrar el código del producto ofertado, estas mismas fichas técnicas deberán estar disponibles en la página web del fabricante. de presentarse alguna inconsistencia se verificará el número de parte en el sitio web del fabricante y debe coincidir con las especificaciones solicitadas en el presente documento. Como se menciona en la ficha técnica
- ✓ El oferente debe anexar un documento emitido por el fabricante que indique que está autorizado para instalar sus productos y que puede tramitar y emitir la garantía con el fabricante. Como se menciona en la ficha técnica
- ✓ La certificación de 20 años de vida útil, calidad y defectos de fabricación. Por parte del fabricante y como se menciona en la ficha técnica.
- ✓ Supervisión periódica de Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones con credencial RCDD, se debe anexar carta de compromiso.
- ✓ El Contratista entregara certificación directamente por parte del fabricante en donde cuente con personal técnico avalado para realizar las diferentes instalaciones.

PERSONAL TECNICO CERTIFICADO

El proponente deberá anexar certificación expedida por el fabricante con fecha de expedición no superior a 60 días, en donde certifique que el proponente cuenta con personal técnico certificado para realizar instalación y puesta en marcha de los equipos ofertados,no se aceptará certificaciones expedidas por distribuidores, de conformidad con la ficha técnica.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente debe presentar en su oferta el personal mínimo requerido como se exige en la ficha técnica ITEM 20. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

GARANTIA TECNICA

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir de ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, para los establecimientos de reclusión beneficiarios, se ofrecerá una garantía técnica mínima de tres (3) años.
Esta garantía inicia a partir de la entrega, instalación, prueba y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado en los establecimientos carcelarios beneficiados, y la suscripción del acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y contratista.
Garantía de 3 años a cada uno de los componentes que conforman el sistema de CCTV.
Amparando con ello posibles defectos de calidad, de fabricación, daño por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra, repuestos, materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo y demás que señale a ficha técnica (ver ficha técnica).

CATÁLOGOS

Para verificación de la ficha técnica del circuito cerrado de televisión, equipos y demás componentes ofertados, debe el proponente adjuntar con su oferta lo siguientes documentos: Los catálogos del sistema de circuito cerrado, equipos y demás componentes del mismo. Los documentos deben estar en idioma castellano, o en su defecto en traducción simple al español en caso estar en otro idioma diferente, para verificar y comparar las características técnicas del producto ofertado.

SOPORTE TECNICO Y ASESORIA EN SOFTWARE Y HARDWARE

El oferente se compromete a bridar apoyo y soporte técnico, colocando a disposición de la USPEC e INPEC un profesional idóneo, para que asista cuando se requiera en los centros carcelarios, durante el periodo de garantía sin costo adicional.

5.1.2.2. CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE

Podrán participar las personas jurídicas y/o naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.
En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:
Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La propuesta debe estar avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico conforme a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. El aval se presentará dentro del texto del anexo de carta de presentación y además se deberán adjuntar fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes profesionales de aquella.

b) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el ANEXO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.
Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta

por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).
Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.
Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.
En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.
En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.
En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

e) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

f) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).
Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.
El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.
En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes.

g) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.
Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

h) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del documento de la póliza se debe incluir el número y objeto del proceso; así como también se deben adjuntar sus anexos y el recibo de pago de la misma.
Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

j) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

l) PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

5.1.2.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales

3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2018, 2019 o 2020) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual regla lo siguiente:

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y, en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos

habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la USPEC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la USPEC realizara la verificación de los requerimientos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el REGISTR UNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de Diciembre de 2021, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.
La verificación de la capacidad financiera no otorgara puntaje alguno, solamente determinara si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizara con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en el cual fueron emitidos los estados financieros en el así de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en las vigencias 2020 o 2021), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, Deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa de mercado vigente y certificada por la Súper Intendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Represéntate Legal, contador y/o auditor del país origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por el contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha de cierre en el país de origen y avale dicha información.
- ANEXO INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANEJRO debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura s son sociedades nuevas, certificada por el Represéntate Legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y/o Revisor Fiscal que quien certifico los estados financieros y el Anexo de presente proceso, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha del cierre.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses Deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS del pliego de condiciones y los errores en el contendió serán subsanables. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por os gastos d intereses."

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Indice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Indice de Liquidez	Mayor o Igual 2,02	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L = (Σ(Acn x %n) ÷ Σ (PCn x %n))
Indice de Endeudamiento	Menor o igual 57%	Pastivo total / Activo Total X 100	E = (Σ PTn x %n) ÷ Σ (Atn x %n))x 100
Razon de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 2,42	Utilidad Operacional /Gastos Intereses	CI = (Σ UOn x %n) ÷ Σ (Gln x %n))
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	CT = (Σ (ACn... - PCn...))

Donde,
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
ATn = Activo Total de cada Integrante de consorcio o Unión Temporal
Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal
Gln = Gastos de Intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula

para oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.
NOTA 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.
Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.
NOTA 3: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la USPEC ingresan a sus operaciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, articulo 4, articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Indice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 3,10%	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	RP = {Σ (Uno x %n) ÷ Σ(Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 1,77%	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	RP = {Σ (Uno x %n) ÷ Σ(ATn x %n)) x 100

Donde,
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

NOTA 1: para el caso de consocios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomara el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.
NOTA 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificara como NO CUMPLE.

5.1.2.4 FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CRITERIOS

La USPEC evaluara las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera-organizacional, condiciones de experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas).
Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos HABILITANTES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificaran con el siguiente puntaje:

RESUMEN DE EVALUACION			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	EVALUACION JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITA/NO HABILITA
2	EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITA/NO HABILITA
3	EVALUACION FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITA/NO HABILITA
RESUMEN CALIFICACION			
1	PUNTAJE DE CALIDAD		59 Puntos
2	PUNTAJE ADICIONAL CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 /2018)		1% del total de puntos
3	PUNTAJE INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL		10 Puntos
4	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA		30 Puntos
TOTAL PUNTAJE OTORGADO			100

PUNTAJE DE CALIDAD (MAXIMO 59 PUNTOS)

Al aplicar este requerimiento que otorga puntaje, la USPEC verificara que los equipos y servicios ofertados adicionalmente en este numeral, cumplan igualmente con todos los requerimientos mínimos exigidos en los bienes a contratar.
Se otorgará puntaje de CALIDAD, así:

PUNTAJE POR GARANTIAS ADICIONALES (MAXIMO 19 PUNTOS).

GARANTIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO SUPERIOR A 6 MESES Y MENOR DE 12 MESES, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.	7 PUNTOS
GARANTIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO SUPERIOR A 12 MESES Y HASTA 18 MESES, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.	14 PUNTOS
GARANTIA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO SUPERIOR A 18 MESES INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	19 PUNTOS

PUNTAJE POR ALMACENAMIENTO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO (MAXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgan máximo 10 puntos al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la capacidad de almacenamiento adicional más alta al mínimo solicitado en la ficha técnica, para el sistema de almacenamiento (oferta deberá ser realizada en días), a las demás se otorgará puntaje en forma proporcional y decreciente, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta "X"} = \frac{\text{No. [B] días ofertados}}{\text{No. [A] días almacenamiento más alto}} \times 100$$

Dónde:

Puntaje Oferta "X": Puntaje que se asigna a la oferta que se está calificando.

No. [A] días almacenamiento más alto: Oferta hábil que presenta la mayor cantidad de días adicionales para almacenamiento.

No. [B] días ofertados: Valor de la oferta hábil que se está calificando. Para efectos de evaluación, el resultado final de aplicar la fórmula anterior se tomaran dos decimales, sin aproximaciones.

Nota 1: el almacenamiento ofertado como adicional, tendrá la garantía señalada en el pliego de condiciones, más la garantía adicional ofertada correspondiente a la GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA.

PUNTAJE POR CAPACITACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL CERTIFICADA (MAXIMO 10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca de manera expresa en la oferta, capacitación técnica profesional para 6 profesionales de la Oficina de Sistemas del INPEC y 4 de la USPEC, dictadas y certificadas por el fabricante (mínimo 24 horas), incluyendo el lugar de la capacitación en Bogotá D.C y alimentación , se otorgara el siguiente puntaje:

Teórico practico sobre diseño de proyectos de CCTV instalación, configuración y administración de cámaras, al igual que el sistema de almacenamiento.	3 PUNTOS
Teórico practico sobre instalación, configuración administración matriz de video y solución videowall	3 PUNTOS
Teórico practico sobre diseño, construcción e implementación de redes con cableado estructurado y fibra óptica, empleando herramientas y equipos en el proceso de diagnóstico, certificación de redes y empalmes de fibra óptica, bajo las normas vigentes y estándares actuales.	4 PUNTOS
Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca las 3 capacitaciones	10 PUNTOS

PUNTAJE MAYOR NÚMERO DE CÁMARAS INSTALADAS Y PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO (MAXIMO 20 Puntos)

Al proponente que ofrezca de manera expresa en la oferta mayor número de cámaras instaladas y funcionando en cada uno de los Establecimientos beneficiados se otorgará el siguiente puntaje:

CUATRO CAMARAS FIJAS ADICIONALES Y UN MONITOR DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS OFERTADAS, INSTALADAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	10 PUNTOS
OCHO CAMARAS FIJAS ADICIONALES Y DOS MONITORES DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS OFERTADAS, INSTALADAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	20 PUNTOS

TOTAL PUNTAJE CALIDAD – MAXIMO 59 PUNTOS:

(ADICIONAL GARANTIA, ALMACENAMIENTO, CAPACITACION Y CAMARAS)

INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
Incorporación Trabajadores con Discapacidad	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir UN (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la EXPERICIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE registrada en el RUP.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
Incentivo a la Industria Nacional	10 Puntos

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

ASPECTO Incentivo a la Industria Nacional	CALIFICACIÓN MÁXIMA 10 Puntos
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales de acuerdo con la legislación nacional	10 Puntos
Las Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales de acuerdo con la legislación nacional con aplicación del principio de reciprocidad.	5 Puntos

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.
Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.
De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente.
Se dará trato nacional a:

- ✓ Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- ✓ A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015).
- ✓ A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.
Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los CIEN (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse debidamente firmada con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y condiciones requeridas en el presente estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso; en caso de no cumplir, por ser un requisito de puntaje no habrá lugar a subsanación.

PUNTAJE OFERTA ECONOMICA (30 PUNTOS)

Únicamente se realizará la evaluación económica de las Ofertas que cumplan con los requisitos mínimos HABILITANTES (jurídico, financieros y técnicos) y que sean habilitados de conformidad con el informe del comité evaluador.
El proponente debe diligenciar el valor de la OFERTA ECONOMICA conforme a la plataforma del SECOP II en el ANEXO – OFERTA ECONOMICA.
El valor de la OFERTA ECONOMICA deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda.
El valor total de la OFERTA ECONOMICA, incluidos los impuestos a que haya lugar, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta
El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración del ANEXO OFERTA ECONOMICA, que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluirá los gastos en que incurra en la correcta ejecución del objeto y las obligaciones que surjan. Así mismo, todos los riesgos asociados con la elaboración de la propuesta se entienden asumidos por el Proponente.

Por lo tanto, la USPEC no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta o gasto o inversión diferente al convenio en el contrato que resultare como producto del proceso de selección que se adelante.
NOTA: la USPEC no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
Para la formulación de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Si se presenta alguna discrepancia entre el medio físico y el magnético (para los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el medio físico.
- El grupo evaluador competente, realizara la verificación aritmética de las operaciones correspondientes de lo ofertado, de presentarse alguna diferencia, se procederá a la corrección aritmética.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de 5 de Septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos: por lo tanto el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.
En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica

5.1.2.5. FORMULA DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

USPEC seleccionara el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, USPEC tomara los centavos de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección. En caso que la fecha de presentación de ofertas se modifique en desarrollo del proceso de selección, se mantendrá la TRM del día hábil posterior a la presentación de ofertas del cronograma actualizado.

El método de ponderación se determinara de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta

De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las formulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las Ofertas que al aplicar las formulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

USPEC calculara el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor centra, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V1;V2..:....Vm)

Donde,

V1= Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
m = Es el número de Ofertas económicas validas recibidas por USPEC
Me = Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas validas

Bajo este método USPEC asignara puntaje así:

I. Si el número de valores de las ofertas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la Oferta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las Ofertas, se utiliza la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde,

Me = Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas validas
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

II. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es par, se asignara el máximo puntaje a la oferta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde,

Vme = Es el valor de la Oferta económica valida inmediatamente por debajo de la mediana
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

B. Media geométrica con presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Numero de propuestas habilitadas (n)	No. De veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Seguidamente se determinará la media geometría con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente formula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * \dots V_m}$$

Donde,

$\overline{MG_{PO}}$ = Es la media geométrica con presupuesto oficial
PO = Es el presupuesto oficial del proceso
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"
n = Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1
m = Es el número total de Ofertas económicas validas recibidas por USPEC

Obtenida la media geométrica con presupuesto Oficial se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{MG_{PO}}$ = Es la media geométrica calculada

Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicara la siguiente formula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde,

Vmax = Es el valor total corregido de la Oferta valida más alta

$\overline{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las ofertas económicas validas

$\overline{X_A}$ = Es la media aritmética alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_A}$ = Es la media aritmética alta

Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la Oferta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde,

Vmin = Es el valor total corregido de la Oferta valida más baja

$\overline{X}$: = Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas validas

$\overline{X_B}$: = ES la media aritmética baja

USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_B}$: = Es la media aritmética baja

Vi = Es el valor corregido de cada una de las Ofertas "i"

E. Menor Valor

USPEC otorgara el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor:

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde,

Vi = Es el valor total corregido de cada una de la Ofertas "I"
m = Es el número total de Ofertas económicas validas recibidas por USPEC
Vmin = Es el valor total corregido de la Oferta valida más baja
USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde,

Vmin = Es el valor total corregido de la Oferta valida más baja
Vi = Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i"

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto de 1082 de 2015, la entidad realizo el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.
Ver Matriz de Riesgos ANEXO.

7. GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas uy cada una de las obligaciones contractuales, y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el futuro contratista deberá constituir a su costa y a favor de la USPEC, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad de los bienes	20% Del valor total del contrato	Será por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Será por el término de duración del mismo y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV	Será por el término de ejecución del Contrato.	La póliza de RCE protege a la Entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros, derivados de actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o subcontratistas.

El área de gestión contractual de la USPEC deberá realzar la revisión y verifican de la suficiencia de las garantías y de los amaros en concordancia con la ley y los riesgos.

NOTA1: La garantía única debe ser aprobada para la entidad, como requisito para la ejecución e inicio del contrato. El contratista quedara obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

GARANTIA TECNICA

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir de la INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CON CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS DEL MISMO, para el establecimiento de reclusión beneficiado, se ofrecerá una garantía técnica mínima de **tres (3) años.**

Esta garantía inicia a partir de la entrega, instalación, prueba y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado en el establecimiento carcelario beneficiado, y recibo a satisfacción del supervisor del contrato e INPEC.

Amparado con ello posibles defectos de fabricación, daño por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra, repuestos, materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo y demás que señale la ficha técnica **(ver ficha técnica)**

NOTA 1: La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedara obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por Colombia con otros estados, que contienen obligaciones y derechos para los estados firmantes, y que a nivel local deben incorporase mediante leyes aprobatorias del tratado, por lo que su aplicación es obligatoria para las entidades públicas.

PAÍS		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México				
	Perú				
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados ALEC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO

México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Decisión 439 de 1998 - CAN		SI	SI	NO	SI

9. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

VER ANEXO EN PLATAFORMA DE SECOP II.

10. OTROS REQUERIMIENTOS

10.1. SUPERVISION

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el subdirector de la subdirección de suministros de bienes de la USPEC, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, del Decreto 1982 de 2015 y la Circular 006 del 10 de marzo de 2014, quien podrá designar supervisores de apoyo. Además, la supervisión contara con un apoyo técnico por parte de la oficina de Tecnología de la USPEC.
En caso de requerirse, la USPEC solicitara el acompañamiento del INPEC para el recibo de los bienes a contratar en el establecimiento carcelario beneficiado.

10.2 DENOMINACION DEL CONTRATO A CELEBAR:

Contrato compraventa con instalación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el 4 de Octubre de 2021

ROSA YOLANDA SÁNCHEZ ALDANA
Directora de Logística

Visto Bueno:

YITZHAK ENRIQUE RICO GUITIERREZ
Subdirector de Suministros de Bienes

Revisó: Jairo Alberto Robayo Sánchez-Coordinador Grupo Planeación-Subdirección de Suministros de Bienes
Elaboró componente Técnico: Jhon Barbosa - Contratista-Subdirección de Suministro de Bienes
Elaboró componente financiero: Nicolás Forero Obregon-Contratista-Subdirección de Suministro de Bienes
Elaboró componente Jurídico: Lina Villamizar – Abogada Subdirección Suministro de Bienes